



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3196)
11 NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de Noviembre de 2020, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de treinta y nueve Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos noventa y dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$492.974.352), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de cuatrocientos noventa y dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$492.974.352), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	13500975	RAMON GREGORIO	BELTRAN CALVO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
2	23453490	ENRIQUETA	GUZMAN DE GARCIA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
3	27601330	BELKIS YULEIRA	RUIZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
4	37196040	NIDIA YDITH	GARCIA PEÑARANDA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
5	37241564	LAURA MERCEDES	ARCINIEGAS ALARCON	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
6	37249441	CARMEN BETULIA	CHAUSTRE MARQUEZ	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
7	37274891	SONIA YAJAIRA	MENDOZA GARCIA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
8	37278681	ADRIANA ELIZABETH	RIVERA GIRON	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
9	37291188	ERIKA	BELALCAZAR REYES	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
10	37441429	JENNY EDELMIRA	MANOSALVA MUÑOZ	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
11	39086494	MARIBEL DE JESUS	PEÑA DE JAIMES	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
12	60286555	RUTH JACKELINE	SANCHEZ FLECHAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
13	60293031	MARTHA LIGIA	ORTIZ CARRILLO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
14	60331488	OMAIRA	GOMEZ CAMACHO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
15	60352489	MARIA MONICA	ESCOBAR PADILLA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
16	60396230	YENNI ALEJANDRA	VARGAS MANZANO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
17	60403035	SONIA	FLOREZ ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
18	60408263	NANCY YAJAIRA	RAMIREZ GAMBOA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
19	60443680	MONICA	ARAQUE GONZALES	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
20	63324371	ROSALBA	SUAREZ RINCON	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
21	63442573	LUISA	ROJAS MESA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
22	91524616	IVAN AUGUSTO	MALDONADO VEGA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
23	1004795380	MOISES DAVID	VELANDIA MORA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
24	1006988965	YASMIN MARGARITA	ARRIETA ACUÑA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
25	1090413862	MARITZA BEL	MIRANDA REMOLINA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
26	1090419697	JOSE ANTONIO	ANGARITA MORENO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
27	1090435191	DIANA PATRICIA	RIVERA HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
28	1090451834	WILMER	RUIZ CAICEDO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
29	1090474387	SHIRLYE PAOLA	GONZALES MOJICA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
30	1090478790	MAYERLY DAYANNA	PRADA COBOS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
31	1092336364	AMANDA PATRICIA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
32	1092339198	ALVARO ANDRES	ROJAS PEÑERANDA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
33	1092348176	MARIA JOSEFA	GOMEZ DURAN	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
34	1092355451	DEIVY STIVENSSON	ORJUELA PRATO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
35	1092360185	EIMILY ESTEFANY	AGUIRRE LEMUS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
36	1092360793	BRANDON ALEXIS	LOPEZ RINCON	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
37	1092362561	ANGIE CAMILA	GOMEZ ALBA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
38	1094808190	SANDY DEL PILAR	BUITRAGO PEÑA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
39	1193468769	ANYELA DANIELA	CARDENAS SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$492.974.352								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de estas asignaciones y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 NOVIEMBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras